



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

El presente conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 3 y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa instruida con motivo de la denuncia de Iara Melany P por el delito de estafa.

Resulta de las constancias agregadas que la denunciante habría vendido su equipo de telefonía a través de la plataforma Marketplace de la red social Facebook a una persona que se habría identificado a través de una imagen del documento nacional de identidad del oficial de la Policía de la Ciudad Matías Nahuel C De acuerdo a lo convenido, el producto habría sido retirado por el conductor de un motovehículo en el domicilio de la vendedora en la ciudad bonaerense de San Miguel, luego de que el supuesto comprador le hubiera enviado a P un comprobante de la transferencia bancaria que resultó falso.

La magistrada nacional de la Capital declinó su intervención a favor de la justicia provincial por considerar que las circunstancias del hecho no permitirían establecer que se hubiera cometido en esta ciudad. En ese sentido sostuvo que el despojo del dispositivo de telefonía habría tenido lugar en territorio bonaerense.

El juez de garantías devolvió las actuaciones por considerar que no habría sido realizada la investigación suficiente para establecer el lugar de ejecución del hecho y la participación de los involucrados.

La declinante insistió en su criterio con respecto a que, sin perjuicio de la denuncia realizada en las dependencias de la Policía de la Ciudad, de las constancias agregadas no surgiría que algún tramo de la maniobra defraudatoria hubiera tenido lugar en su jurisdicción. En consecuencia, tuvo por trabada la contienda y elevó el legajo a la Corte.

Toda vez que los magistrados intervinientes coinciden en el encuadre legal de los hechos, y que no se encuentra controvertido que en la localidad bonaerense de San Miguel

la víctima entregó el producto luego de recibir una constancia apócrifa de un depósito bancario, considero que la justicia bonaerense se encuentra en mejores condiciones para conocer de la presunta estafa, en atención a que en esa jurisdicción se habría entregado el bien como consecuencia del engaño (Fallos: 333:2052) y que, contrariamente a lo informado en el precedente CCC 13689/2024/1/CS1 “N.N s/ incidente de incompetencia”, resuelta el 26 de agosto del corriente año, no surge en el *sub lite* algún acto con relevancia típica en el ámbito de esta ciudad.

Por lo tanto, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de San Martín continuar la investigación de esta causa, sin perjuicio de lo que resulte de ese trámite.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 16.09.2025 12:17:14